A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Nivel Delegado: Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, establecidas en el Art. 26 del Decreto No. 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras:

*"**Artículo 26. Subdirección del laboratorio Aduanero**. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*

1. *Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias de la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
2. *Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas.*
 (…)"

El proceso de contratación busca garantizar la existencia de reactivos químicos para la realización de análisis fisicoquímicos que los requieren en la Subdirección del Laboratorio Aduanero. Esto en desarrollo de la actividad No. 2.4 que consiste en "*Implementar el Laboratorio Nacional de Aduanas*", relacionada con el Proyecto de Inversión CÓDIGO BPIN N° 2018011000867, "***FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS*"** de 2018, producto "*Laboratorio de Aduanas fortalecido*", en concordancia con la actividad "*Realizar actividades de logística y adecuación para poner en marcha el Laboratorio Nacional de Aduanas*", establecida para la vigencia 2023.

Los reactivos químicos para análisis son indispensables para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, específicamente las asociadas a las actividades de análisis físico-

químico de las mercancías, que, en materia de fiscalización, permiten detectar los fraudes o infracciones que se puedan llegar a presentar con respecto a las disposiciones que rigen el comercio internacional. El impacto esperado es garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas macroeconómicas del Estado colombiano, ya que el uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

Estos reactivos químicos son utilizados para efectuar el análisis de una gran variedad de productos: hidrocarburos, sustancias químicas puras, aceites vegetales, alimentos, textiles, confecciones, plásticos, fertilizantes, entre muchos otros.

El laboratorio requiere reactivos con las especificaciones técnicas establecidas por las áreas del laboratorio donde se adelantan los diferentes análisis, especificaciones que se relacionan en detalle en el anexo técnico de este proceso.

La Subdirección del Laboratorio Aduanero realiza anualmente los análisis de más de 1500 muestras, donde se consumen un amplio número y variedad de reactivos, una selección de los cuales se muestra en el anexo técnico de este proceso de contratación. Es así como en cada vigencia se adelanta la contratación de un objeto similar, con el fin de suplir las necesidades de reactivos indispensables para atender el alto volumen de solicitudes de análisis de muestras que se reciben. En la vigencia anterior (año 2022) se llevó a cabo el proceso IMC-00-015-2022 con este fin, proceso publicado en SECOP II contratado y ejecutado para el suministro de reactivos por un valor total de $ 99.452.495 COP.

Vale la pena señalar que la UAE-DIAN viene cumpliendo con las actividades previstas en el proyecto de inversión CÓDIGO BPIN N° 2018011000867, "***FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS*"** de 2018, por lo cual la Subdirección del Laboratorio Aduanero se ha fortalecido con el ingreso de profesionales con formación técnica especializada y ha emitido nuevas instrucciones a las direcciones seccionales de la Entidad con el objeto de aumentar el muestreo de mercancías que se remitirán al laboratorio central para los correspondientes análisis físico químicos. Estas condiciones ocasionan que los ítems a adquirir puedan diferir año a año según las necesidades y el consumo de las áreas del trabajo del laboratorio, para atender las diferentes mercancías que se reciben, cuyos tipos no son posibles predecir con certeza, ya que dependen de las actividades de muestreo, control y perfilamiento de riesgos que definan las Direcciones Seccionales en sus regiones de manera autónoma.

Por lo anterior, se plantea para el 2023 continuar con un proceso de contratación de reactivos por suministro, donde se adquiera la cantidad estimada para consumo por la diferentes áreas técnicas del laboratorio que fue establecida en el anexo técnico para este proceso y que al mismo tiempo, permita adquirir oportunamente cantidades adicionales de aquellos ítems que por necesidades específicas a causa de un mayor número o tipo de muestras recibidas sean indispensables durante la vigencia, previa aprobación de la necesidad por parte del Subdirector del Laboratorio Aduanero. Para el efecto, el valor del contrato se adjudicará hasta el valor del presupuesto oficial a la oferta de menor precio.

En consecuencia, si la UAE-DIAN, no adjudica el contrato en la vigencia 2023 se afectaría el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero referentes al análisis físico químico de las mercancías, al no permitir la realización de ensayos y operación de equipos tecnológicos necesarios para tal fin, afectando directamente los controles al contrabando y la evasión. La presente contratación se financiará con recursos de proyecto de inversión y corresponde a la línea No. 14 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

() El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

(X) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 y aquellos demás normas que los modifican o adicionan, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de reactivos para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

Alcance del Objeto

El objeto a contratar comprende el suministro de reactivos químicos consumibles, los cuales se emplean para el desarrollo de los variados métodos de ensayo necesarios dentro del subproceso de operación aduanera en el Laboratorio para el análisis fisicoquímico de mercancías.

La lista de reactivos con las especificaciones técnicas se relaciona en el anexo técnico No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El suministro de reactivos se realizará por demanda e incluye el transporte y entrega de los reactivos en la sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN ubicada en la calle 65 Bis No. 88-91 en Bogotá D.C.

Se establece en este anexo una cantidad estimada de reactivos para la presente vigencia que será ofrecida y entregada en su totalidad por el contratista. Cantidades adicionales de algunos de los reactivos listados o excepcionalmente de otros no incluidos podrán ser solicitadas por el Supervisor durante la ejecución del contrato, debido a necesidades específicas que surjan en el laboratorio, previo visto bueno del Subdirector del Laboratorio Aduanero y su entrega se programará en coordinación con el contratista asegurando que no se supere el plazo de ejecución establecido. Lo anterior sin sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido para este proceso.

Se podrán hacer entregas parciales de los reactivos en atención a las diferencias que puedan existir en los tiempos de importación según su naturaleza, la marca de que se trate, o si son de fabricación nacional, caso en el cual pueden ser entregados en un menor período de tiempo.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo Técnico No. 1 **"*Especificaciones Técnicas*".**

2.2 Garantía legal y suplementaria (no aplica)

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12352001	12	35	20	01
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos aromáticos y alifáticos	Alcanos
12352005	12	35	20	05
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos aromáticos y alifáticos	Compuestos aromáticos o heterocíclicos
12352101	12	35	21	01
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Compuestos halogenados orgánicos
12352103	12	35	21	03
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Compuestos órgano-metálicos
12352104	12	35	21	04
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Alcoholes o sus sustitutos
12352106	12	35	21	06
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Ácidos orgánicos o sus sustitutos
12352107	12	35	21	07
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Sales orgánicas o sus sustitutos

12352108	12	35	21	08
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Esteres o sus sustitutos
12352118	12	35	21	18
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Cianatos o isocianatos o tiocianatos o isotiocianatos
12352201	12	35	22	01
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Productos bioquímicos	Carbohidratos o sus derivados
12352211	12	35	22	11
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Productos bioquímicos	Grasas o lípidos
12352301	12	35	23	01
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	Ácidos inorgánicos
12352302	12	35	23	02
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Compuestos inorgánicos	Sales metálicas inorgánicas
12352401	12	35	24	01
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Mezclas	Mezclas químicas orgánicas
12352402	12	35	24	02
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y	Compuestos y mezclas	Mezclas	Mezclas químicas inorgánicas

	Materiales de Gas			
12191501	12	19	15	01
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y materiales de Gas	Solventes	Solventes hidrocarbonatos	Disolventes aromáticos
12191502	12	19	15	02
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y materiales de Gas	Solventes	Solventes hidrocarbonatos	Disolventes alifáticos
12191503	12	19	15	03
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y materiales de Gas	Solventes	Solventes hidrocarbonatos	Fenoles o sus sustitutos y derivados
12191504	12	19	15	04
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y materiales de Gas	Solventes	Solventes hidrocarbonatos	Alcanos cíclicos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes, así:

3.1.1.1 Proponentes Mipymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones**

de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por valor equivalente a **79.59 SMMLV,** correspondientes al valor del presupuesto oficial para este proceso, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, "***Venta o suministro de reactivos para laboratorio***".

3.1.1.2 Proponentes NO Mipymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta Dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por valor equivalente a **79.59 SMMLV,** correspondientes al valor del presupuesto oficial para este proceso, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, "***Venta o suministro de reactivos para laboratorio***".

Nota 1: Si se trató de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de éste, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

a. Certificado de informes de carencia por tráfico de estupefacientes que incluya los controlados que estén dentro de la lista a adquirir y señalados en la Resolución 0001 de 2015 "*Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos*" expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes.
b. Certificado vigente de representación como distribuidor autorizado expedido por el (los) fabricantes(s) de la(s) marca(s) que oferte. Se aceptarán distribuidores autorizados por otros distribuidores nacionales o importadores de la(s) marca(s) que oferten hasta el segundo nivel de distribución.

Nota: El proponente deberá entregar certificado de distribuidor autorizado para todas las marcas ofertadas, sin importar que de una marca específica solo se oferte un reactivo y donde se evidencie el nivel de distribución con el que cuenta, es decir, si es de segundo nivel presentar la certificación de distribuidor autorizado expedida a nombre del distribuidor o distribuidores que autorizan al proponente, así como el certificado del fabricante o marca que autoriza al primer nivel.

3.1.3 Propuesta técnica

a. La propuesta técnica deberá contener la manifestación por escrito sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo Técnico No. 1 – "Requerimientos Técnicos" y para tal fin deberá diligenciar y allegar a través de la Plataforma SECOP II, el Formato No. 4 - Manifestación cumplimiento de Especificaciones Técnicas, suministrado por la Entidad.

 Adicionalmente el proponente deberá adjuntar las fichas técnicas o link del fabricante para cada uno de los reactivos y documentos técnicos que sean necesarios para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Se debe remitir a lo dispuesto en el numeral 3.1.2. de los presentes Estudios Previos.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la oportunidad y la calidad pactadas.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data,

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la *UAE-DIAN* o *ARL*; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo *SG-SST* de la *UAE-DIAN*; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. Cumplir las obligaciones del contratista relacionadas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y que corresponden a: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la DIAN, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, (V) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la DIAN; (vi) Informar oportunamente a la DIAN por intermedio del Supervisor toda novedad derivada del contrato;
15. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el Estudio Previo.
16. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a que su duración será como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual se debe abstener de iniciar proceso de disolución, fusión y/o escisión.
17. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a informar a la DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cuando inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio.
18. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal directamente (cuando el contratista sea persona natural) o por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores (cuando el contratista sea persona jurídica).
19. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Entregar los reactivos con las condiciones especificadas en el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas” y plazos exigidos, en la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
2. Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en éste se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
3. Prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
4. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
5. Anexar con la entrega de los reactivos, ficha de datos de seguridad (FDS-MSDS), que contenga información sobre la identificación de los riesgos físicos, para la salud humana y para el medio ambiente, de acuerdo con los códigos y frases establecidos en el Anexo 3 de la Cuarta Edición del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).
7. Cumplir con lo establecido en el Anexo 7 de la Cuarta Edición del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), en relación con el rótulo adherido a cada envase.
8. Presentar el plan de contingencia del transportador de las sustancias químicas peligrosas, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, conforme al Decreto 1079 de 2015, para la firma del acta de inicio.
9. Presentar al supervisor del contrato, copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual del transportador de las sustancias químicas peligrosas, conforme al Decreto 1079 de 2015. Lo anterior, durante la ejecución del contrato, previa entrega de los reactivos.
10. Transportar las sustancias químicas peligrosas garantizando el medio de transporte idóneo y dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos y de seguridad, conforme al Decreto 1079 de 2015.
11. Entregar al supervisor del contrato, el listado de personal con número de identificación, que realizará el transporte, junto con el certificado de capacitación en el manejo de mercancías peligrosas y sus actualizaciones, conforme al Decreto 1079 de 2015.Lo anterior, durante la ejecución del contrato, previa entrega de los reactivos.
12. Cumplir con los requerimientos señalados en la “*LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CONTRATISTAS QUE REALIZAN MANIPULACIÓN CON SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS*”, la cual se anexa.
13. Entregar las fichas de seguridad y los certificados de análisis de cada reactivo para su recepción (ficha impresa o digital) es decir, al momento de la entrega.
14. Asegurar que el personal que ejecute las actividades objeto del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) que sean requeridos, de acuerdo con el tipo de sustancias y actividad a realizar.
15. Cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en el plan estratégico de seguridad vial PESV.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Consultada la "*Cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional* ", CT- ADF-104 se encuentran en el numeral 6.4.2 las obligaciones y requisitos que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto la "*Adquisición de reactivos*" para la Subdirección del Laboratorio Aduanero, obligaciones que se consignan en el numeral 4 de este formato, referido a las "*Obligaciones especiales del contratista".*

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el PROPONENTE tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La ***Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces****, mediante correo electrónico de fecha 2023-02-27, recomendó exigir los siguientes requisitos:*

"

- *Listas de chequeo (archivo en adjunto) para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión, de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.*

- *Resolución 4272 de 2021 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.*

- *Resolución 0491 de 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras resoluciones.*

De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. *El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato.*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.*
8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Entregar al supervisor del contrato, el concepto de aptitud de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico, Resolución 2346 de 2007 (el que sea más reciente).*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace:  Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).*

B. ***Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique):***

1. *Técnico o tecnólogo especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.*
2. *Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.*
3. *Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.*
4. *Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.*
5. *El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).*

C. ***Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas (en caso de que aplique):***

1. *Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (Res. 4272 de 2021) Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.*
2. *Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.*
3. *Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.*
4. *Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad*
5. *Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.*
6. *El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.*

D. ***Requisitos SST para riesgos eléctricos (en caso de que aplique):***

1. *Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.*
2. *Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones en los riesgos de la labor contratada.*
3. *El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.*
4. *Antes de realizar la actividad:*

- *Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.*
- *Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.*
- *La ropa de labor para el personal expuesto a riesgo eléctrico será confeccionada en material 100% algodón, sin accesorios metálicos.*
- *Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.*

5. *Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.*

E. ***Requisitos SST para riesgos en espacios confinados (en caso de que aplique, ver Resolución 0491 de 2020, archivo adjunto):***

1. *La empresa contratista debe anexar el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, el cual debe estar basado en las normas OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados.*
2. *Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de calificación del aire. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.*
3. *Se debe hacer uso de Señalización normalizada para informar clara y precisamente de manera permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados para evitar caída de personas en los espacios confinados, y así mismo, advertir que hay personas allí dentro.*
4. *Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.*
5. *Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar a l ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso*

de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.

6. *Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo a cada caso.*
7. *Los trabajadores que ingresen a los espacios confinados deben tener por lo menos arnés de cuerpo completo, línea de rescate, ropa protectora contra químicos, respiradores, guantes, gafas de seguridad, y demás elementos dispuestos en el artículo 13 la Res. 3368 de 2014, que impliquen todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior como se menciona en los riesgos de trabajo en alturas y la Resolución 0491 de 2020.*

F. ***Requisitos para atención de emergencias (en caso de que aplique):***

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo a los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*
2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*
3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.*
4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*
5. *Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.*
6. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*
7. *Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias."*

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El contrato incluye o no actividades de transporte de bienes y/o personas, escoger una de las siguientes opciones:

SI____X____ NO

¿Cuales?_____

***La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 2023-01-04, informó que sí ___X__, No ____era necesario exigir PESV, teniendo en cuenta y si aplican las siguientes condiciones:*

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 donde se establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores a no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, y acorde con los siguientes objetos de contrato:

No. Línea PAA 2023	***OBJETO DEL CONTRATO***
13	*…..*
14	*Suministro de reactivos para la Subdirección del Laboratorio Aduanero*
15	*…..*

la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1.Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	***2. Organizaciones dedicadas actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3.Avanzado	*Más de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

"Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, deben presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente,

para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/1, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo."

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por un funcionario del nivel profesional de la Subdirección del Laboratorio Aduanero porque no requiere conocimientos especializados.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor

1. Coordinar con el contratista las fechas propuestas para la entrega de los reactivos contratados una vez firmada el acta de inicio.
2. Verificar que se haga entrega de la documentación técnica solicitada, que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
3. Informar al contratista y al Subdirector del Laboratorio Aduanero en forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
4. Tramitar permisos y logística necesarios para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
5. Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN.
6. Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), según lo señalado por la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad Social de la DIAN.
7. Anexar a la carpeta de supervisión el formato de lista de chequeo de requisitos en seguridad y salud en el trabajo con los respectivos anexos de acuerdo al riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.
8. Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos sobre el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo señalado por la Coordinación de Servicios Generales de la UAE-DIAN para este proceso.
9. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos.
10. Reportar los casos de accidentes de trabajo de contratistas, información que debe ser enviada al buzón de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo diligenciando el formato único de reporte de accidente de trabajo

.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, Sector Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica **(4645-V4) "COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR** la cual incluye El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y **reactivos químicos para laboratorio**).

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

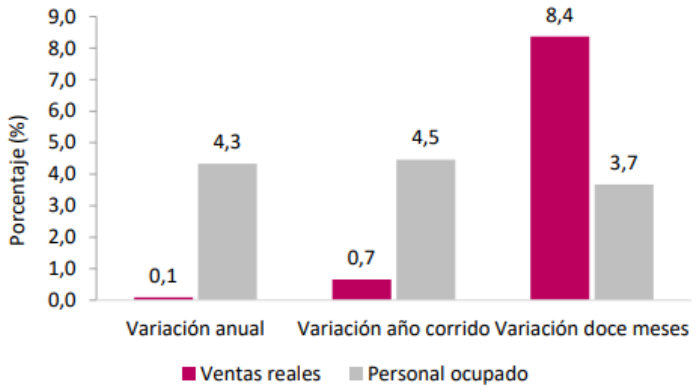
Como se mencionó anteriormente el Macrosector corresponde a Comercio al por menor, por lo cual se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del mes de febrero de 2023 publicada el 14 de abril de 2023 por el DANE, en la cual se muestra el comportamiento del Subsector así:

Evolución de las principales variables total nacional

En febrero de 2023, las ventas reales del comercio minorista crecieron 0,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,4%.

Si se comparan los resultados de febrero de 2023 con los de febrero de 2019 se evidencia un incremento de 20,9% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2023 Pr.



Fuente: DANE, EMC.

Ventas Reales
Variación
Febrero 2023/ febrero 2022

En febrero de 2023, las ventas del comercio minorista crecieron 0,1% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas y Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, aportando en conjunto 1,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se da en Combustibles para vehículos automotores, contribuyendo con -1,0 puntos porcentuales.

Líneas de mercancías	Febrero de 2023/ febrero de 2022 Variación %	Contribución PP	Febrero de 2023 / febrero de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**0,1**	**0,1**	**20,9**	**20,9**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,2	1,1	45,9	3,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	21,1	0,4	48,3	0,8
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	7,0	0,3	115,6	3,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3	24,7	1,0
Bebidas no alcohólicas	11,6	0,1	29,6	0,4
Equipos y aparatos de sonido y video	7,8	0,1	23,7	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	2,0	0,0	37,7	0,5
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	0,8	0,0	22,6	0,7
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,2	0,0	4,6	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,1	0,0	6,9	1,4
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	0,4	0,0	31,9	0,5
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,0	0,0	10,5	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-0,5	0,0	23,0	1,7
Prendas de vestir y textiles	-2,4	-0,1	24,8	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-4,9	-0,2	22,5	0,7
Productos para el aseo del hogar	-8,6	-0,2	25,0	0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-4,0	-0,4	11,2	1,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-9,7	-0,4	20,6	0,8
Combustibles para vehículos automotores	-5,0	-1,0	11,5	2,4

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

El personal ocupado por el comercio minorista en febrero de 2023 aumentó 4,3% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 7,7% del personal permanente y de 3,9% del personal temporal contratado a través de empresas; de otro lado, se obtuvo una disminución de 4,1% en el personal temporal directo y de 4,4% de los aprendices. Al comparar el personal ocupado registrado en el mes de febrero de 2023, con el mismo mes del año 2019, se registra un aumento de 2,4%.

Tipos de contratación y actividad económica	Febrero de 2023 / febrero de 2022 Variación %	Contribución PP	Febrero de 2023 / febrero de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**4,3**	**4,3**	**2,4**	**2,4**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**4,6**		**2,8**	
Desagregación por tipo de contratación				
Personal permanente	**7,7**	**5,0**	**7,4**	**4,8**
Personal temporal directo	**-4,1**	**-0,9**	**-7,7**	**-1,8**
Personal temporal contratado a través de empresas	**3,9**	**0,4**	**-2,0**	**-0,2**
Personal Aprendices	**-4,4**	**-0,1**	**-14,5**	**-0,4**
Desagregación por actividad económica				
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,2	2,1	4,0	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,9	0,4	17,9	1,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	7,2	0,7	-5,8	-0,6
4511. Vehículos automotores nuevos	5,6	0,5	3,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	5,9	0,4	19,1	1,3
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,9	0,1	3,7	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,7	0,1	1,3	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,2	0,1	-2,6	-0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	2,5	0,0	-17,3	-0,3
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,8	0,0	-8,1	-0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	5,1	0,0	13,7	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,4	0,0	-10,9	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,4	-0,2	-6,0	-0,7

Fuente: DANE – EMC.

Variación anual de personal ocupado
Febrero 2023 / febrero 2022 Febrero 2023 / febrero 2019

Por su parte, el personal ocupado presentó una variación de 3,6% en el mes de febrero de 2023 en relación con febrero de 2022. Los tres (3) dominios presentaron variaciones positivas, teniendo que el personal ocupado del comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos; y el personal del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, aportan en conjunto 2,6 puntos porcentuales al total de la división.

Al comparar el personal ocupado del comercio al por mayor de febrero de 2023 frente a febrero de 2019 se presentó una variación de 6,5%. 4.3

Variación año corrido margen comercial
Enero - febrero 2023 /enero – febrero 2022
Enero –febrero 2023 /enero – febrero 2019

Al comparar el periodo de enero a febrero del 2023 con el mismo periodo del 2022, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 11,4%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva al comportamiento del margen comercial fue el comercio de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado con 4,9 puntos porcentuales. Al comparar el margen comercial del comercio al por mayor del periodo enero – febrero de 2023 frente a enero - febrero de 2019 se presentó una variación anual de 67,2% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas.

Total nacional
Enero – febrero 2023 / enero – febrero 2022
Enero – febrero 2023 / enero – febrero 2019pr

Dominio CIIU Rev. 4 A. C. Código - Descripción	Margen comercial		Personal		Margen comercial		Personal	
	Ene - feb 2023 / ene - feb 2022				Ene - feb 2023 / ene - feb 2019			
	Var (%)	Cont (pp)	Var(%)	Cont (pp)	Var (%)	Cont (pp)	Var(%)	Cont (pp)
Total comercio al por mayor	11,4	11,4	3,4	3,4	67,2	67,2	6,5	6,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	7,3	2,3	4,3	1,4	73,4	21,8	5,4	1,8
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	16,3	4,1	3,9	0,8	60,6	16,6	16,3	3,2
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	11,5	4,9	2,5	1,2	67,0	28,8	3,2	1,5

Fuente: DANE – EMC.
Pr: provisional

Por su parte, en el periodo enero – febrero 2023, frente a enero - febrero 2022, el personal ocupado por el comercio mayorista presentó una variación de 3,4%. Los tres (3) dominios presentaron comportamientos positivos en el personal ocupado.

Al comparar el personal ocupado del comercio al por mayor de enero - febrero de 2023 frente a enero – febrero de 2019 se presentó un aumento de 6,5%.

La TRM, es de $ 4.532,43 pesos colombianos por dólar estadounidense. En los últimos meses ha fluctuado hasta en un 20.82% en pesos colombianos.

El comportamiento ha sido el siguiente:



Otro indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio es el índice de precios al consumidor IPC, ya que aumenta los costos de todos los servicios y factores que se utilizan para el desarrollo de las actividades, en diciembre de 2022, la variación anual del **IPC fue 13,12%**, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, se presenta información desarrollada por la ANDI en su Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2021-2022 donde se abordan desde la perspectiva del Empleo Incluyente, así:

Las mujeres, los jóvenes, las poblaciones étnicas, las personas con discapacidad, los migrantes, la población LGBT+ y varias otras enfrentan aún más dificultades para acceder a empleos, sobre todo a empleos formales que les garanticen una mayor calidad de vida y que les permitan superar de manera real la pobreza. Lo ocurrido con la pandemia echó por la borda más de una década de avances en materia de superación de la pobreza; avances logrados en gran parte a través de estrategias que centraron su accionar en la entrega de subsidios, pero que fueron menos efectivas en la inclusión económica a través de mecanismos más sostenibles de educación y empleo.

Sin lugar a duda, la magnitud del impacto por la pandemia pone de nuevo al país en una situación en la que El 2020 fue un año de enormes desafíos para Colombia y para el mundo. Los impactos que trajo consigo la pandemia por el COVID-19 marcarán una generación y condicionarán el rumbo del país en adelante. debe destinar, en el corto plazo, una importante cantidad de recursos públicos hacia diferentes modalidades de subsidios que permitan solventar la emergencia económica y social. Pero debemos aprender la lección e intentar que estas estrategias tengan una decisión política y un esfuerzo como sociedad sin precedentes, enfocados en romper las barreras que impiden a los segmentos poblacionales más excluidos tener la posibilidad real de transitar de manera adecuada por el sistema educativo y completar, cuando así lo deseen, sus trayectorias hacia el mercado laboral. En un país que tiene cerca de 70 ciudades con más de 100 000 habitantes y mercados laborales en desarrollo, hacer equitativo el acceso al mercado laboral formal debe ser parte de las prioridades.

*En Colombia, la situación del mercado laboral presenta varios desafíos. Uno de ellos está relacionado con la **inequidad en el acceso a empleo formal**: algunas poblaciones vulnerables tienen diferentes barreras de acceso al empleo, y los impactos de esto en la productividad de las empresas, la superación de pobreza y la movilidad social son muy importantes. A su vez, como efecto directo del COVID-19, y para hacer frente a la propagación de la pandemia, muchas empresas se vieron en la obligación de parar sus operaciones, y el proceso de recuperación ha sido paulatino. Más aún, a la hora de reactivarse, el sector empresarial enfrentó nuevos retos en productividad, adaptación a nuevas tecnologías, bioseguridad y modalidad de trabajo. Esta situación afectó al mercado laboral, agudizando aún más las brechas que las poblaciones vulnerables y los territorios tradicionalmente excluidos enfrentan en el ámbito de la empleabilidad*

*Las empresas, como generadores fundamentales de empleo, deben revisar y transformar sus procesos para mejorar su capacidad institucional a la hora de **vincular laboralmente, de manera adecuada, a personas de poblaciones vulnerables**. Procesos de talento humano sólidos; oferta de vacantes que correspondan a necesidades reales y pertinentes para las empresas y las personas; y compromiso y vinculación institucional de la empresa con la **generación de empleo inclusivo** son algunas de las acciones particulares a tener en cuenta para lograr avances en materia de **inclusión laboral en el sector privado**.*

El Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI) es una publicación dirigida a actores públicos, privados, educativos, a la ciudadanía y a la cooperación internacional, quienes hacen parte del ecosistema de empleo inclusivo en el país. El Modelo fue concebido como una herramienta que brinda lineamientos para mejorar las prácticas de inclusión laboral de población vulnerable, desde una lógica territorial que tiene en cuenta las características, variables y necesidades de cada región. En este sentido, el INEI es una herramienta de información estadística y descriptiva que procura ser un insumo relevante para la acción

público-privada en las regiones. Además, incluye recomendaciones para la toma de decisiones y la promoción del ***empleo inclusivo.***

En medio de la pandemia que, tanto en Colombia como en el mundo, ha afectado mayoritariamente a grupos como los jóvenes y las mujeres. El COVID-19 afectó la educación y el empleo, y aumentó la incidencia de la pobreza monetaria. Sumado a esto, como país seguimos enfrentando y trabajando por uno de los desafíos más importantes de nuestra actualidad: la inclusión social y económica de cerca de 1,8 millones de venezolanos que se han radicado en nuestro territorio, para quienes el panorama de desempleo y pobreza es mucho más crítico, especialmente en medio de la actual pandemia. De acuerdo con estudios realizados por la consultora Raddar, alrededor del 40% de quienes llegan a Colombia lo hacen buscando empleo, y el 54 % reciben menos de 800 000 pesos por su trabajo.

(…)El desempleo ha sido siempre uno de los grandes desafíos de las sociedades modernas, con diversos matices y particularidades según las épocas y el enfoque poblacional que se haga. Así, como sociedad deberíamos trabajar para que todos tengamos los mismos derechos y que las oportunidades no le sean negadas a nadie debido a su edad, nacionalidad, género, cultura u otra condición. Por eso, sumándonos a los esfuerzos que han desarrollado diferentes actores de la sociedad, hemos puesto toda nuestra atención sobre jóvenes, grupos étnicos, mujeres y migrantes, para promover su inclusión y desarrollo. La inclusión es y seguirá siendo la estrategia para aportar al desarrollo y competitividad del país; en este sentido, hacemos un llamado a que más actores se atrevan a pensar diferente y a ejecutar acciones articuladas que busquen mejorar la calidad de vida de diferentes grupos poblacionales.

El efecto diferencial de la pandemia

Los efectos diferenciales de la pandemia frente al empleo y el bienestar de mujeres y jóvenes. En el caso de los jóvenes, la vulnerabilidad descrita se manifestó en 2020 con un mayor porcentaje de desempleo e inactividad, al igual que una afectación significativa en la continuidad del sistema educativo. Si bien el desempleo juvenil cerró el año en 24,2 %, frente al 17,7 % del año anterior, durante el 2020 los jóvenes debieron enfrentar en meses como abril y mayo un incremento en el desempleo frente al mismo mes en 2019, de 12,1 y 12,3 puntos porcentuales adicionales, respectivamente.

Jóvenes con Potencial que, al no estar estudiando, trabajando o estar sumidos en la informalidad, no cuentan con mecanismos de protección social ni posibilidades de desarrollar ese potencial y talento.

En el caso de ***Las mujeres*** *también han sido divulgado el impacto de la pandemia en sus niveles de desempleo e inactividad. Al finalizar el año 2020, su porcentaje de desempleo cerró en 20,4%, y tuvieron una tasa de ocupación de solo el 38,3 %. Esto ocurre a pesar de que las mujeres son mayoría en el total de la población del país (51,2%), mayoría en la población de personas en edad productiva (51,1 %) y mayoría entre las personas que culminan la etapa escolar.*

La vulnerabilidad descrita suele potenciarse cuando las mujeres hacen parte también de otros segmentos poblacionales vulnerables. Esta desprotección más intensa se hace visible cuando se analiza desde un enfoque interseccional, comprendiendo que hay mujeres que también hacen parte de otros segmentos poblacionales y, por lo tanto, se ven afectadas por múltiples vulnerabilidades.

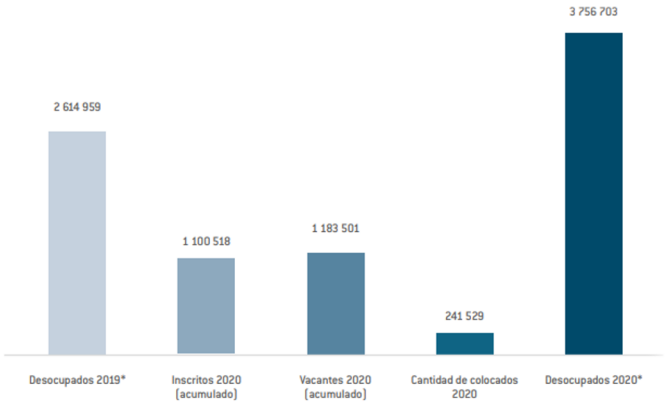
La tasa de desempleo de la población en ***condición de discapacidad*** *actualizada, el número de* ***migrantes*** *provenientes de Venezuela que acceden a programas de educación y formación posmedia, o la tasa de informalidad de* ***población víctima del conflicto armado*** *actualizada son algunos de los datos que el país debe empezar a consolidar de manera urgente para poder monitorear el estado del* ***empleo inclusivo****. Si bien en el caso de las* ***mujeres*** *y los jóvenes estamos hablando del 51 % y el 26 % de la población, respectivamente, otros segmentos poblacionales representan también una participación importante. En el caso de las poblaciones* ***étnicas****, se trata de más de 4,8 millones de colombianos; respecto a la población con discapacidad, de 3,1 millones de personas; para el caso de las personas víctimas del conflicto, de 9 millones; en población migrante, de casi 2,2 millones; y para el caso de población LGTB+, se tienen datos de 256 000 personas en zonas urbanas.*

Intermediación laboral

En Colombia la intermediación laboral se ha caracterizado por ofrecer servicios de manera presencial. Es por esto que las medidas de confinamiento adoptadas para hacer frente a la pandemia por el COVID-19 representaron un gran reto para la prestación efectiva de los servicios de gestión y colocación de empleo, los cuales debieron desplazarse hacia la virtualidad. Esto, a su vez, demandó mayores condiciones de acceso a bienes y servicios TIC por parte de los buscadores de empleo. De igual forma, la caída en los indicadores del mercado laboral generó una caída considerable en el número de vacantes disponibles en la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

En 2020, la tasa nacional promedio de colocación de las personas inscritas en el SISE fue de ***21,9 %, la de víctimas del conflicto armado****, de* ***32,2 %; la de grupos étnicos, de 24,2 %; la de personas con discapacidad, de 21,2 % y la de migrantes venezolanos, de 14,8 %.*** *Estas situaciones, complejas para cualquier buscador de empleo en medio de una pandemia, fueron en especial retadoras para los grupos que tradicionalmente han enfrentado mayores barreras de acceso al mercado laboral. Sin embargo, las poblaciones vulnerables, excepto la de migrantes, tuvieron una mayor tasa de colocación*

que el promedio nacional. Esto puede atribuirse a los programas y a las intervenciones pensadas en específico para estas poblaciones; por ejemplo, el caso de víctimas del conflicto armado.



Fuente: datos de inscritos, vacantes y colocados: cálculos propios con base en información administrada por UAESPE.
Datos desocupados: cálculos propios con base GEIH, DANE.

Personas - Buscadores de empleo (Oferta laboral)

(...)

Según la GEIH, cerca del 67 % de los ocupados encontró empleo a través de formatos informales, como amigos y familiares, mientras menos del 4 % encontró empleo a través de servicios de colocación laboral. Lo anterior muestra el aún bajo uso de canales formales de empleo por los colombianos. Al revisar la participación de los grupos que tradicionalmente han estado excluidos del mercado laboral en el total de usuarios registrados en el SPE, se observa una mayor participación de la ***categoría víctima del conflicto armado*** *frente a la de otros grupos poblacionales. Sin embargo, los niveles de registro por cada grupo, tal como se verá más adelante, no garantizan una igual participación en otros servicios, tales como orientación o colocación en las vacantes disponibles.*

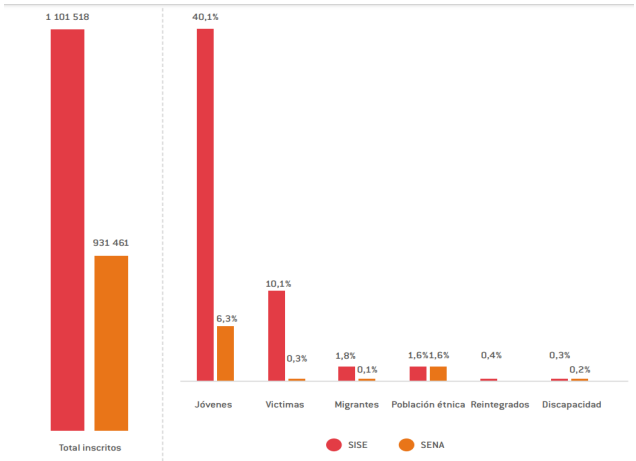


Tabla: Grupo poblacional en SISE y SENA, con base en información administrada por UAESPE y SENA.

Participación por grupo poblacional respecto de los servicios de orientación ocupacional, así como de las colocaciones reportadas a los prestadores del SPE que utilizaban SISE en 2020. Luego de evaluar ***poblaciones por género y grupo etario, las víctimas del conflicto armado*** *tuvieron la mayor participación en el total de colocaciones (14,8 %) y de las orientaciones (12,5 %) realizadas en 2020, lo cual coincide con su mayor participación en el total de inscritos en el SISE. De igual forma, los* ***grupos étnicos, las personas migrantes, los reintegrados y las personas con discapacidad*** *tuvieron participaciones en el total de colocados y orientados similares a su participación en el total de inscritos.*

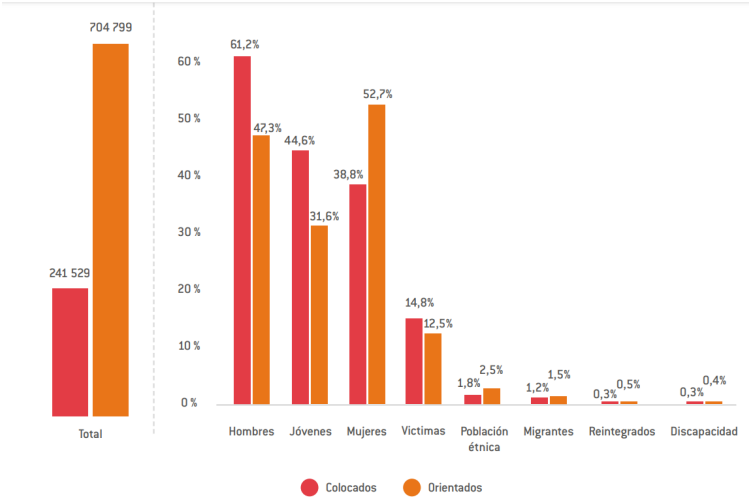
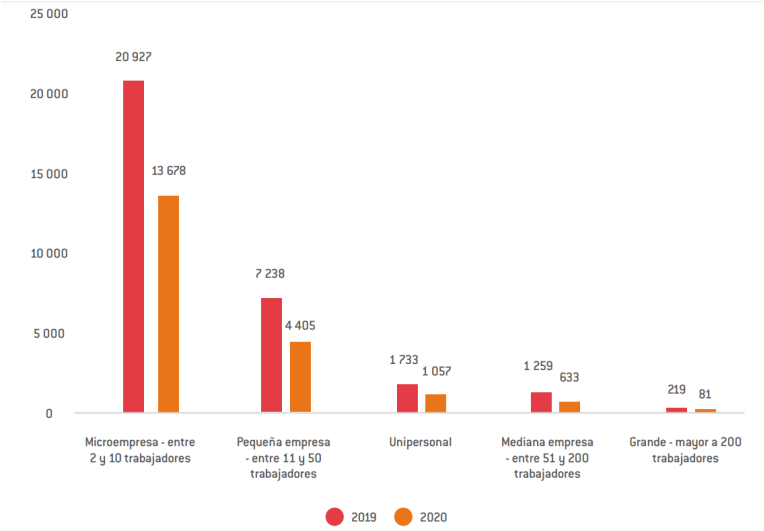


Tabla: Grupo poblacional, con base en información administrada por UAESPE y SENA

(…)

Empleadores (Demanda laboral)

Empresas activas en 2020 generada por la pandemia tuvo un consecuente impacto en la reducción del número de empresas inscritas en el SPE. Al detallar el total de empresas inscritas en el SISE, se observa que entre 2019 (31 376) y 2020 (19 854) hubo una reducción del 36,7 %, correspondiente a una contracción de 11 522 empresas registradas, de las cuales el 87,5 % eran micro y pequeñas empresas. Aunque en la APE SENA las empresas registradas en 2019 (26 053) también se redujeron en 2020 (24 822), dicha contracción (4,7 %), fue mucho fue menor a la del SISE.

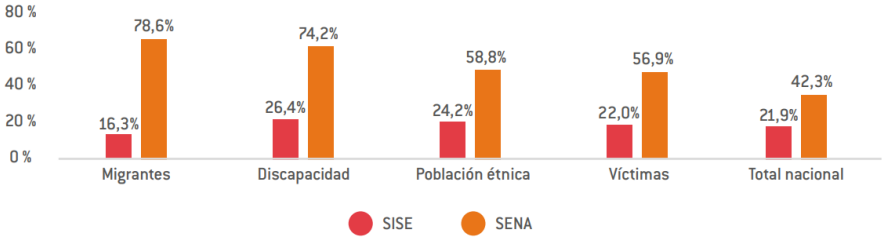


Fuente: Empresas registradas en el SISE según tamaño. con base en información administrada por UAESPE

Al comparar las actividades económicas con más empresas registradas en el SISE y la APE SENA, se observan algunas diferencias importantes, lo cual da cuenta de cierto grado de heterogeneidad entre las empresas registradas en una y otra plataforma. En efecto, mientras las principales actividades económicas de las empresas registradas en el SISE fueron otras actividades de servicios (43,9 %), construcción (10,5 %) y comercio y reparación de vehículos (10,0 %), las de la APE SENA fueron comercio y reparación de vehículos (20,2 %), actividades de servicios administrativos y de apoyo (13,6 %) e industrias manufactureras (13,0 %). En la SISE las mayores contracciones en el número de empresas se presentaron en las actividades con mayor participación en el total de empresas registradas. Mientras que en la APE SENA las mayores contracciones de empresas registradas se presentaron en las categorías alojamiento y servicios de comida, comercio y reparación de vehículos e industrias manufactureras

POBLACIONES VULNERABLES:

*Al analizar las tasas de desempleo para 2020 se encuentra que, si bien para Colombia fue del 15,9 %, para los jóvenes fue del 24,2 %; para las **mujeres, del 20,4 %;** y en el caso de migrantes provenientes de Venezuela se ubicó en 22,8 %59 (DANE-GEIH, 2020). Para el caso de población **negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP), la tasa de desempleo fue 14,8 %,** y para población **indígena fue del 8,6 %** (DANE y GEIH, 2020). Frente a otros grupos poblacionales, aunque no se tienen datos actualizados a 2020, tradicionalmente se han observado tasas altas de desempleo. Por ejemplo, para la población **víctima de la violencia la tasa de desempleo fue 63,0 %** (OIM, 2017) y para la población **desplazada esta cifra representó 35,5 %** (Mintrabajo y Red Ormet, 2014). Por su parte, para las personas en proceso de **reintegración se reportó una tasa de 18,2 %** (ARN, 2017) y para el caso de la población con **discapacidad se reportó que tan solo el 26,7 %** trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso (DANE-CNPV, 2O18).*



Fuente: Poblaciones vulnerables. con base en información administrada por UAESPE y SENA.

A. Mujeres

De los 1,58 millones de puestos de trabajo que se recuperaron en enero, 913.000 fueron ocupados por mujeres, y aunque la tasa de desempleo femenino se redujo a 19,4%, de 21,4% en enero de 2021, la brecha de género aumentó.

En los hombres el desempleo se ubicó en 11,2%, mientras hace un año era 14,5%. De modo que la brecha de generó fue de 8,2 puntos porcentuales (pps), mientras en 2021 era de 6,2 pps.

B. Grupos Étnicos (…)

En Colombia los grupos étnicos son los negros, afrocolombianos, mestizos, raizales, palenqueros, indígenas, y los ROM (o población nómada).

De acuerdo a una investigación del Centro Nacional de Consultoría, el nivel directivo de las empresas colombianas está compuesto por las siguientes poblaciones: 62% blanca, 30% mestiza, 6% afrocolombiana y 1% por la indígena. En cuanto al nivel administrativo el panorama no mejora, ya que 50% de los empleados son blancos, 44% mestizos, 3% afrocolombianos y 0% son indígenas. Este estudio no menciona otros grupos étnicos.

Esta evidente baja participación en el mercado laboral de las diferentes comunidades étnicas, que seguramente habrá empeorado como consecuencia de la pandemia, se fundamenta en varias barreras que, principalmente, corresponde al Estado enfrentar y mitigar desde la creación e implementación de políticas públicas.[4]

C. Población Víctima (…)

Alto desempleo y alta informalidad es la constante de la población víctima en el mercado laboral.

"Entre agosto de 2018 y febrero de 2022 se formaron más de tres millones de víctimas, se expidieron más de 105 mil certificaciones de competencia laboral, otros 153 mil encontraron una oportunidad laboral gracias a la Agencia Pública de Empleo y se crearon 583 empresas con el Fondo Emprender con recursos por más de 51 mil millones de pesos en capital semilla. (…)

D. Población con discapacidad (…)

La Población con discapacidad tiene bajas tasas de participación y amplias brechas de empleabilidad. De acuerdo con la información del Registro RLCPD, únicamente el 16% de las personas con discapacidad se encontraba trabajando o buscando trabajo en los 6 meses anteriores al registro.

[4] https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/como-esta-el-tema-de-inclusion-laboral-etnica-en-colombia-3286957

Diecinueve agencias de empleo, concluyó que en los últimos años hubo un avance relevante en cuanto a la atención de la población en el ámbito de la intermediación laboral sin que se requiera de "espacios especiales" para "personas especiales". Sin embargo, el número de personas que accede a un trabajo en condiciones dignas podría ser mayor y más significativo. De acuerdo con los datos suministrados por 13 de las 19 agencias consultadas, el 55 % de los registrados es remitido a procesos de selección y solo el 18 % de los registrados es contratado.

E. Personas LGBTIQ+ (…)

Lastimosamente, se completa un nuevo año en el que no se tienen datos equivalentes para las cifras de desempleo de población con discapacidad, de la comunidad LGBT+ . La población que se autorreconoce como LGBT es de 632.000 personas mayores de 18 años, en los que la tasa de vacancia llega al 12,8 por ciento. Y entre los que no se reconocen como LGBT suma 11,5 por ciento.

F. Migrantes (…)

La tasa de desempleo de migrantes provenientes de Venezuela fue de 22,8 % (GEIH, 2020). Algunos documentos, como el desarrollado por la OIT, el BID y la UAESPE (2020), identifican como barrera de acceso para la población migrante al mercado laboral la ausencia de documentación personal, como certificados de estudios realizados antes de su entrada a Colombia o certificaciones de su experiencia laboral, lo cuales son validados de manera cualitativa con la red de prestadores del SPE. De igual manera, las carencias monetarias y multidimensionales de esta población hacen que su inserción al mercado formal sea más compleja. Por el lado de los empleadores se observa desconocimiento frente a la normatividad aplicada a la contratación de migrantes y sus beneficios, así como falta de claridad sobre los tipos de permanencia vigentes. Además, resaltan diversos prejuicios e imaginarios sobre la contratación de población migrantes en las regiones.

G. Personas en proceso de reintegración y reincorporación (…)

Existe cierta resistencia por parte de los empleadores del país a vincular personas en proceso de reincorporación No resulta extraño entonces que únicamente 1 de cada 5 personas en proceso de reincorporación se encontraba ocupado en un puesto de trabajo formal (ARN 2017). Esta situación está estrechamente relacionada con el hecho que en el país existe cierta resistencia por parte del sector productivo a vincular personas en proceso de reincorporación. Al igual que con otras poblaciones, los bajos niveles de empleabilidad son también resultado de debilidades en los procesos de talento humano en las empresas (…)".[5]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto el "***Suministro de reactivos para la Subdirección del Laboratorio Aduanero***", el cual comprende la adquisición de reactivos químicos consumibles, los cuales se emplean para el desarrollo de los variados métodos de ensayo necesarios dentro del subproceso de operación aduanera en el Laboratorio para el análisis fisicoquímico de mercancías. Este tipo de reactivos es indispensable para la realización de los análisis.

Para la Subdirección del Laboratorio Aduanero es indispensable garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que solicite, independientemente de otras condiciones del proveedor. Teniendo en cuenta que la naturaleza de los bienes destinados al laboratorio son altamente especializados, que casi en su totalidad de éstos son adquiridos en mercados internacionales, que según el estudio del sector se encontró que existe escasa disponibilidad de proveedores en el país de estos bienes con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Entidad, que debido a las características de los reactivos y a sus condiciones de manejo para asegurar su conservación y la seguridad para su manipulación y uso hay varias normas y reglamentos técnicos aplicables que se deben cumplir incluyendo transporte especializado, se considera que no es conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, puesto que la dificultad de cumplir la obligación puede materializar el riesgo de que quede desierto el proceso o que se declaren incumplimientos contractuales.

- **Regulatorio**

En concordancia con las actividades relativas al régimen de Aduanas en desarrollo de la ley 1609 de 2013 (ley marco de Aduanas), el artículo 184 del decreto 1165 de 2019, establece que la autoridad Aduanera tomará muestras de la mercancía cuando lo considere necesario, para determinar la naturaleza, la clasificación arancelaria, el estado de la misma o para asegurar la aplicación de otras disposiciones. En desarrollo de lo

[5] http://www.andi.com.co/Uploads/INEI.pdf

dispuesto en dicho artículo del decreto 1165 de 2019 y precisamente mientras se reglamenta el proceso de toma de muestra, la entidad debe proveer a los funcionarios responsables en cada una de las seccionales, de las herramientas idóneas, para una óptima toma de muestra, de tal manera que se asegure que los resultados obtenidos en el laboratorio sean confiables y oportunos.

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de las Sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país, y en lo relacionado con la actividad de venta los regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio. Las siguientes son las normas que aplican para el sector químico en el País:

- Convenio 170 de 1990: Convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

- Ley 55 de 1993: Aprueba el Convenio 170, y la recomendación 177 de la OIT sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. El Convenio exige clasificar las sustancias según sus peligros, etiquetar y marcar adecuadamente los productos.

- Ley 320 de 1996: Prevención de accidentes industriales mayores, que compromete a los empleadores a identificar las posibles instalaciones peligrosas, a notificar de estos riesgos a la autoridad competente, a tomar medidas para prevenir los accidentes y a tener planes de emergencia acordes con los riesgos.

- Ley 1252 de 2008: Por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Una vez revisado el mercado nacional, y revisados procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, se obtuvo una muestra significativa de empresas, que pueden suministrar los servicios solicitados en el presente proceso para cumplir con la necesidad, entre las cuales están:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN -CIUDAD	TELEFONO	CORREO	PÁGINA WEB
BLAMIS S.A.S.	800.154.351	Carrera 47 No. 94 A -06 Bogotá	6016111851	ventas@blamis.com.co asesorventas10@blamis.com.co	www.blamis.com.co
QUIMITRÓNICA S.A.S	830.051.965	Calle 25 B No. 43 – 70 Bogotá	6012448895	ventas@quimitronica.com Comercial.emahecha@quimitronica.com	www.quimitronica.com
PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S.	860.518.299	Calle 93 No. 45 – 25 Bogotá	6016111805	mercadeo@paf.com.co carolina_quintero@paf.com.co	www.paf.com.co
PROFINAS S.A.S.	800.246.805	Carrera 40 No. 14-09 Yumbo (Valle)	6026644320	ventas@profinas.info adriana.pat@profinas.info	www.profinas.com

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN -CIUDAD	TELEFONO	CORREO	PÁGINA WEB
ADEQUIM S.A.S.	800.200.257	Carrera 72 A No. 68B – 46 Bogotá	6012512977	comercial@adequim.com camila.restrepo@adequim.com	www.adequim.com
COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S.	900.523.310	Calle 136 A No. 103F – 59 Bogotá	6017524776	info@comercializadoracyma.com	www.comercializadoracyma.com
YEQUIM S.AS.	830.012.275	Carrera 81 B No. 8D – 51 Bogotá	3212035073	comercial1@yequim.com yequim@hotmail.com	www.yequim.com
VIDCOL S.A.S.	860.532.874	Calle 10 No. 66 A – 42 Bogotá	6014058191	comercial@vidcol.com	www.vidcol.com
BIOCOL LTDA	860.501.595	Carrera 54 No. 44 A – 37 Bogotá	6013243388	biocol@outlook.com biocol@etb.net.co	www.biocolltda.com.co
SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.	900.352.772	Carrera 4B No. 36 A – 71 Cali (Valle)	6026411100	sp@spltda.com	www.spltda.com
EXIQUIM S.A.S.	830.013.161	Carrera 67 A No. 9 A – 12 Bogotá	6014200013	comercial@exiquim.com	www.exiquim.com
INVERSIONES JIMSA S.A.S.	900.230.898-8	Diagonal 5 G 44 A 48 P1 Bogotá	6017507202	inverjimsa@gmail.com	
AVANTIKA S.A.S.	890.101.977	Calle 25C No. 85C – 20 Oficina 101 Bogotá	6017435505	estado1@avantika.com.co ventas@avantika.com.co cotizaciones@avantika.com.co	www.avantika.com.co
NORQUIMICOS	800.183.169	Carrera 56 A No. 4D – 19 Bogotá	6014143089	info@norquimicos.com.co ventas.nal2@norquimicos.com.co	www.norquimicos.com.co
ARTILAB S.A.S.	800.053.310	Parque empresarial de Occidente Bodega 18 Funza	6012612013	artilab@artilab.com.co rodrigo.murillo@artilab.com.co	www.artilab.com.co
EXPERTQUIM S.A.S.	900.468.703	Calle 68 A No. 79 – 17 Bogotá	6014454475	Comercial.expertquim@gmail.com gerencia@expertquim.com	www.expertquim.com
ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S.	830.025281	Av. Calle 20 No. 39 – 79 Bogotá	6017447979	edwin.pabon@annardx.com ventas@annardx.com	www.annardx.com

4.1.1 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

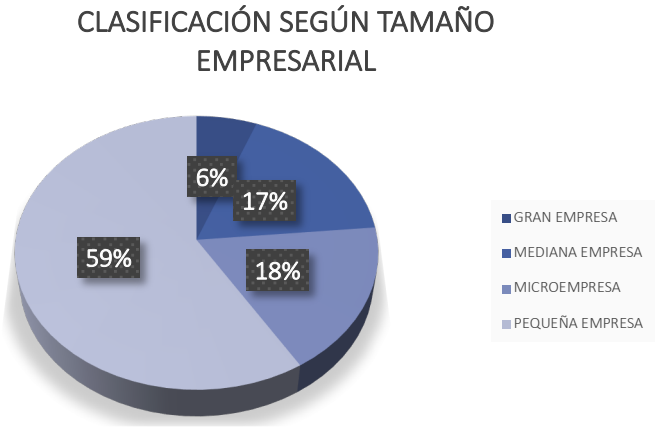
Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

4.1.2 MIPYME

De la muestra representativa conformada por diecisiete (17) personas jurídicas se procedió a verificar en el **Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:**

NO.	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
1	MEDIANA EMPRESA
2	PEQUEÑA EMPRESA
3	MEDIANA EMPRESA
4	PEQUEÑA EMPRESA
5	PEQUEÑA EMPRESA
6	PEQUEÑA EMPRESA
7	PEQUEÑA EMPRESA
8	PEQUEÑA EMPRESA
9	PEQUEÑA EMPRESA
10	PEQUEÑA EMPRESA
11	MICROEMPRESA
12	MICROEMPRESA
13	MEDIANA EMPRESA
14	PEQUEÑA EMPRESA
15	PEQUEÑA EMPRESA
16	MICROEMPRESA
17	GRAN EMPRESA

De la tabla anterior se encuentra que de estas diecisiete (17) empresas, dieciséis (16) son MIPYME, es decir 94% de esta muestra y están distribuidas así: Tres (3) Microempresa, diez (10) Pequeña Empresa y dos (3) Mediana Empresa; la restante es Gran Empresa.



Una vez revisado en este Análisis de Sector los factores diferenciales para MIPYME conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que las anteriores dieciséis (16) empresas enmarcadas como MIPYME cumplen con las condiciones de tiempo de experiencia, requerida en estos estudios previos, por lo que se puede establecer como un factor diferencial en número de contratos para la acreditación de la experiencia general, así:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para las MIPYMES será verificada por la UAE-DIAN la experiencia con la presentación de **mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones** en contratos ejecutados por **79,59 SMMLV**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 "Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta".

Los demás proponentes, deberán presentar el tiempo de experiencia **mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s)** por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ejecutó contrato(s) por **79.59 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Revisando el SECOP sobre procesos adelantados de compra de reactivos químicos consumibles para el Laboratorio de Aduanas, se encuentra que la entidad ha realizado en vigencias anteriores procesos como el actual y éstas se realizaron en su mayoría a través de la modalidad de mínima cuantía:

Modalidad contractual:	**Selección abreviada subasta inversa**	**Mínima cuantía**	**Mínima cuantía**
Contratista:	QUIMITRONICA SAS Avantika ADEQUIM S.A.S	COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S	QUIMITRONICA SAS
Contrato No./ Proceso No:	SASI-00-001-2021	IMC-87-007-2022	IMC-00-015-2022
Objeto:	Adquisición de reactivos para la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas	Compraventa de reactivos químicos y otros elementos de laboratorio	Suministro de reactivos para la Subdirección del Laboratorio de Aduanas
Valor del Contrato:	QUIMITRONICA SAS $23.197.323,06 Avantika $30.772.876,89 ADEQUIM S.A.S $11.288.378,26	$7.621.840	$99.452.495
Forma de pago:	Un (1) solo pago previa entrega y recibo de los bienes, objeto del contrato, a entera satisfacción por parte del Supervisor	El valor del contrato de La DIAN efectuará en un (01) solo pago	Pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los productos efectivamente entregados por el contratista durante el periodo, y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor.
Fecha de suscripción:	20 de mayo de 2021.	19 de agosto de 2022	11 de agosto de 2022
Vigencia y Plazo de Ejecución:	30 de octubre de 2021.	90 (Días) – 31 de octubre de 2022	6 (Meses) – 31 de mayo de 2023.
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los	Cumplimiento:30% del valor del contrato.	Cumplimiento:30% del valor del contrato.

	bienes: 10% del valor del contrato.	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: 10% del valor del contrato.	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: 20% del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2485664	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3898518	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3771693

Al analizar los contratos celebrados por la entidad en vigencias anteriores con el actual proceso de contratación, encontramos que, se han adquirido algunos elementos de reactivos para laboratorio; se revisan los precios de referencia de los ítems que son similares en el presente proceso, actualizados al IPC 2022, para realizar una comparación con los valores actuales, se toma como referencia la modalidad contractual, las garantías solicitadas y las formas de pago para establecer el presente proceso, tomando como punto de partida los procesos previos para el desarrollo y ejecución del presente objeto.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se llevó a cabo la consulta en el SECOP de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, formas de pago, entre otras, se relacionan tres procesos cuyo objeto es el suministro de **reactivos para laboratorio** así:

Entidad:	**MINISTERIO DE CULTURA**	**DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS**	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	IMPORTLAB GROUP SAS	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS
Contrato No./ Proceso No:	MC SMC 030 2021	02-2-10099-22	4133.010.32.1.437-2023
Objeto:	Compra de elementos, **reactivos** y equipos para análisis científicos que soportan las actividades de conservación preventiva e intervenciones al patrimonio bibliográfico y documental en custodia de la Biblioteca Nacional de Colombia.	Adquisición de **reactivos** para el laboratorio químico de investigación antidrogas de la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional.	Contratar la compra de los **reactivos** para los análisis de la acreditación del laboratorio ambiental.
Valor del contrato:	$9.993.640	$34.009.761	$48.805.438
Forma de pago:	Un único pago	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor total de la factura correspondiente al cumplimiento de la entrega de los elementos	UN SOLO PAGO, con certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Fecha de suscripción:	7 de mayo de 2021	29 de diciembre de 2022.	13 de abril de 2023.
Vigencia y Plazo de Ejecución:	7 de agosto de 2021	31 de diciembre de 2022.	90 (Días) – 7 de julio de 2023.
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 10% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato. Pago de salarios 5% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 50% del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato 10% del valor del contrato. Pago de salarios 5% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30% del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2494494	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4334670	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4851179

La revisión de los procesos que se relacionaron en el cuadro anterior permite identificar los métodos utilizados en los procesos contractuales por las diferentes entidades estatales, los cuales fueron utilizados como referencia para el presente documento.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($92.333.877)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado de acuerdo con las cotizaciones recibidas de personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del enunciado “Quién Vende” del estudio de sector.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.25223 del 9 de mayo de 2023.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
C-1305-1000-7-0-1305021-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - LABORATORIO DE ADUANAS FORTALECIDO - FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS NACIONAL	14
Denominación del Proyecto de Inversión		
“***FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS***” **código BPIN N° 2018011000867**		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para este proceso fueron invitadas a cotizar diecisiete (17) empresas del sector a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

- Se recibieron ocho (8) cotizaciones, una (1) no es tenida en cuenta por que no cumplía con la solicitud de la Entidad.

- De las siete (7) cotizaciones se validó que cumplieran con el anexo técnico, se compararon con precios establecidos en el mercado, en las que se encontró que algunos precios unitarios no cumplían técnicamente o dispersaban los precios históricos y los de mercado, comparados con las otras cotizaciones, por consiguiente, dichos valores unitarios no se tuvieron en cuenta.

- Posteriormente, se realizó el cálculo de los precios unitarios de referencia, aplicando los métodos estadísticos, hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos, así:

 - Se obtiene la desviación estándar de los precios unitarios de las cotizaciones y el valor promedio.

 - Se calcula el coeficiente de variación y basados en este se aplica uno de los siguientes métodos:

 - ✓ **Método estadístico 1:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
 - ✓ **Método estadístico 2:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
 - ✓ **Método estadístico 3**: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

De acuerdo con el análisis anterior, el resultado final de los **precios de referencia** y, por lo tanto, del presupuesto oficial, es el siguiente:

COTIZACIONES

ITEM	REACTIVO	CAS N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COTIZACIÓN 4 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Acetona	67-64-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,5 %	Litro	10	$ 89.488	$ 97.600	$ 130.900	$ 95.200
2*	Acetonitrilo	75-05-8	Grado LC-MS Pureza ≥ 99,9 %	Litro	5	$ 517.888		$ 665.210	$ 517.888
3	Acetonitrilo	75-05-8	Grado HPLC	Litro	5	$ 178.500	$ 143.720		
4	Ácido clorhídrico	7647-01-0 (orientativo)	Pureza 36.5 % - 38 %	Litro	2,5	$ 108.052	$ 91.400	$ 86.632	$ 108.290
5	Ácido Fórmico	64-18-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 98%	Litro	3	$ 521.220		$ 521.220	$ 521.220
6	Ácido fluorhídrico	7664-39-3	38 % - 40 % o mayor en agua Grado para análisis	Litro	1	$ 553.350		$ 454.580	$ 553.350
7	Ácido Sulfúrico	7664-93-9	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 95 %	Litro	10	$ 159.936	$ 255.900	$ 293.930	$ 159.460
8	Carbonato de sodio	497-19-8	Pureza ≥ 99.5 %	kilogramo	1	$ 339.150	$ 244.000	$ 525.373	$ 339.150
9*	Ciclohexanona	108-94-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 % se acepta reactivo alta pureza bajo costo, ejemplo EMPLURA o equivalente	Litro	3	$ 468.860	$ 340.400	$ 468.860	$ 468.860

10	Clorobenceno	108-90-7	Pureza ≥ 99.5 % se acepta calidad especial para síntesis	Litro	2	$ 217.770		$ 330.225	$ 305.830
11	Cloroformo	67-66-3	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	Litro	30	$ 210.392		$ 252.280	$ 210.630
12	Cloruro de calcio anhidro	10043-52-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	500	$ 1.159		$ 1.159	$ 1.159
13	Éter dietílico	60-29-7	Pureza ≥ 99.5 %	Litro	15	$ 239.904	$ 239.920	$ 287.980	$ 239.904
14	Fenol	108-95-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	gramo	1000	$ 1.277	$ 1.277	$ 1.277	$ 1.277
15*	Isooctano	540-84-1	Grado cromatográfico GC-FID	Litro	10	$ 369.852	$ 212.240	$ 453.390	$ 453.390
16*	Jabón líquido alcalino para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran alcalino para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 75.446			
17 *	Jabón líquido neutro para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran neutro para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 76.160		$ 76.160	$ 76.160
18	Metanol	67-56-1	Grado para análisis	Litro	2	$ 110.670	$ 82.200		$ 110.670
19	Metanol Grado LC/MS	67-56-1	Grado LC-MS Pureza: ≥ 99,9%	Litro	2,5	$ 237.048	$ 237.080	$ 237.048	$ 237.048
20	Metavanadato de amonio	7803-55-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	1	$ 3.589.040	$ 7.351.500	$ 7.351.407	$ 5.541.830
21	Molibdato de amonio tetrahidratado	12054-85-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	2	$ 7.075.740		$ 6.307.000	$ 6.307.000
22	N,N-Dimetilformamida	68-12-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,8 %	Litro	5	$ 439.348	$ 237.300	$ 579.530	$ 579.530
23	n-Hexano para GC-MS	110-54-3	Pureza (GC): ≥ 98 % Para GC-MS	Litro	15	$ 222.292	$ 225.653	$ 296.310	$ 296.310
24	n-Hexano ECD-FID	110-54-3	Para cromatografía de gases ECD y FID	Litro	10	$ 228.004		$ 270.130	$ 270.130
25	Nitrato de plata	7761-88-8	C(AgNO3)=0.1 mol/l (0.1 N), react. Ph. Eur, reag.USP	Ampolla /L	2	$ 1.107.890	$ 1.107.900	$ 1.107.890	$ 621.180
26	Sílica gel	112926-00-08 (orientativo)	Perlas o granulado de sílica gel, desecante entre 1 mm y 6 mm con agentes no tóxicos ni peligrosos, con indicador, pérdidas por secado ≤ 2% capacidad de absorción ≥ 25 %	kilogramo	7	$ 879.410		$ 703.290	$ 703.290

27*	Solución de Wijs	No aplica	0,1 M Concentración 0.0994 – 0.1006 mol / L Trazabilidad NIST	Litro	5	$ 364.140	$ 266.600	$ 364.140	$ 364.140
28	Tetrahidrofurano	109-99-9	Grado para análisis, reactivo	Litro	5	$ 305.592	$ 399.840	$ 366.520	$ 366.520
29*	Tiosulfato de sodio en solución	No aplica	Concentración 0,1 N Trazabilidad NIST SRM	Litro	2	$ 184.450	$ 136.900	$ 184.450	$ 184.450
30	Yoduro de potasio	7681-11-0	≥ 99 %	kilogramo	2	$ 1.613.640	$ 1.613.700	$ 1.613.640	$ 1.613.640
31	Hidróxido de sodio solución	1310-73-2	Solución 32 % p/p puro	Litro	5	$ 209.202		$ 292.740	$ 210.630
32	Sulfato de cobre (II) pentahidratado	7758-99-8	Ensayo ≥ 99 % se acepta referencia EMSURE o equivalente	kilogramo	1	$ 434.350	$ 315.400	$ 434.350	$ 434.350
33	Azul de hidroxinaftol	63451-35-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	100	$ 87.013	$ 87.016	$ 87.013	$ 87.013
34	Sulfato de hierro (II) y amonio hexahidratado	7783-85-9	Grado para análisis reactivo ACS, ISO ≥ 98 %	kilogramo	1	$ 838.950	$ 711.700	$ 1.461.320	$ 1.123.360
35	Sulfato de potasio	7778-80-5	Grado para análisis, ≥ 99 %	kilogramo	5	$ 489.000	$ 499.800	$ 581.910	$ 489.000
36	Acetato de amonio	631-61-8	≥ 97 %	kilogramo	1	$ 503.370	$ 392.700	$ 503.370	$ 503.370
37	EDTA disódico	60-00-4	≥ 98 %	kilogramo	1	$ 2.756.040		$ 2.015.836	$ 2.756.040
38	Ftalato ácido de potasio (Hidrogenoftalato de potasio)	877-24-7	Grado para análisis, reactivo	gramo	250	$ 7.854	$ 7.854	$ 7.854	$ 7.854
39	Murexida	3051-09-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5	$ 172.074		$ 172.074	$ 172.074
40	Orceína	1400-62-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5	$ 127.092		$ 132.566	$ 107.100
41	Benceno	71-43-2	≥ 99.0 % ACS para análisis	Litro	2	$ 730.660	$ 422.500	$ 480.760	$ 440.300
42	Hidrógeno sulfato de sodio anhidro	7681-38-1	≥ 90 %	kilogramo	1	$ 794.920		$ 484.221	$ 553.350
43	Hidróxido de potasio	1310-58-3	En lentejas o gránulos	kilogramo	1	$ 242.760	$ 226.100	$ 242.760	$ 599.760
44	Cloruro de sodio	7647-14-5	Para análisis ≥ 99 %	kilogramo	1	$ 108.000	$ 133.300	$ 128.520	$ 108.000
45	Fluoruro de sodio	7681-49-4	Reactivo para análisis ≥ 99,5 %	gramo	250	$ 2.423	$ 2.423	$ 2.423	$ 2.440
46	Curcumina	458-37-7	Para síntesis	gramo	10	$ 38.794	$ 38.800	$ 38.794	$ 38.794

ITEM	REACTIVO	CAS N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 5	COTIZACIÓN 6	COTIZACIÓN 7	PRECIOS DE REFERENCIA ACTUALIZADOS IPC
						VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Acetona	67-64-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,5 %	Litro	10		$ 87.584	$ 160.055	
2*	Acetonitrilo	75-05-8	Grado LC-MS Pureza ≥ 99,9 %	Litro	5	$ 490.280	$ 507.416		$ 410.493
3	Acetonitrilo	75-05-8	Grado HPLC	Litro	5	$ 126.140		$ 175.882	
4	Ácido clorhídrico	7647-01-0 (orientativo)	Pureza 36.5 % - 38 %	Litro	2,5	$ 76.160	$ 110.432	$ 91.296	
5	Ácido Fórmico	64-18-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 98%	Litro	3		$ 510.510	$ 605.234	$ 377.667
6	Ácido fluorhídrico	7664-39-3	38 % - 40 % o mayor en agua	Litro	1	$ 321.300	$ 542.640		

			Grado para análisis						
7	Ácido Sulfúrico	7664-93-9	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 95 %	Litro	10		$ 127.568	$ 145.775	$ 141.975
8	Carbonato de sodio	497-19-8	Pureza ≥ 99.5 %	kilogramo	1	$ 266.560	$ 332.010		$ 255.804
9*	Ciclohexanona	108-94-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 % se acepta reactivo alta pureza bajo costo, ejemplo EMPLURA o equivalente	Litro	3	$ 454.580	$ 459.340	$ 448.957	$ 405.306
10	Clorobenceno	108-90-7	Pureza ≥ 99.5 % se acepta calidad especial para síntesis	Litro	2		$ 231.455	$ 274.087	
11	Cloroformo	67-66-3	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	Litro	30		$ 206.108	$ 290.776	$ 217.307
12	Cloruro de calcio anhidro	10043-52-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	500	$ 1.190	$ 1.135	$ 1.834	
13	Éter dietílico	60-29-7	Pureza ≥ 99.5 %	Litro	15		$ 235.144		$ 218.809
14	Fenol	108-95-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	gramo	1000		$ 1.252		$ 1.743
15*	Isooctano	540-84-1	Grado cromatográfico GC-FID	Litro	10	$ 455.770	$ 305.592	$ 274.878	
16*	Jabón líquido alcalino para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran alcalino para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 142.800	$ 57.120		$ 70.565
17 *	Jabón líquido neutro para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran neutro para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 143.990	$ 74.732		$ 66.386
18	Metanol	67-56-1	Grado para análisis	Litro	2	$ 65.450	$ 108.290	$ 162.554	$ 86.893
19	Metanol Grado LC/MS	67-56-1	Grado LC-MS Pureza: ≥ 99,9%	Litro	2,5	$ 154.700	$ 232.288	$ 305.735	$ 200.617
20	Metavanadato de amonio	7803-55-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	1		$ 7.204.260	$ 4.072.180	$ 4.736.625
21	Molibdato de amonio tetrahidratado	12054-85-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	2	$ 4.274.480	$ 6.180.860	$ 5.602.937	
22	N,N-Dimetilformamida	68-12-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,8 %	Litro	5	$ 348.670	$ 567.630	$ 161.435	$ 403.990
23	n-Hexano para GC-MS	110-54-3	Pureza (GC): ≥ 98 % Para GC-MS	Litro	15	$ 518.840	$ 218.008	$ 209.012	$ 229.528
24	n-Hexano ECD-FID	110-54-3	Para cromatografía	Litro	10	$ 249.900	$ 223.244	$ 288.313	$ 204.371

			de gases ECD y FID						
25	Nitrato de plata	7761-88-8	C(AgNO3)=0.1 mol/l (0.1 N), react. Ph. Eur, reag.USP	Ampolla /L	2	$ 844.900	$ 609.280	$ 675.206	
26	Sílica gel	112926-00-08 (orientativo)	Perlas o granulado de sílica gel, desecante entre 1 mm y 6 mm con agentes no tóxicos ni peligrosos, con indicador, pérdidas por secado ≤ 2% capacidad de absorción ≥ 25 %	kilogramo	7		$ 861.560		
27*	Solución de Wijs	No aplica	0,1 M Concentración 0.0994 – 0.1006 mol / L Trazabilidad NIST	Litro	5	$ 328.440	$ 357.000	$ 280.721	
28	Tetrahidrofurano	109-99-9	Grado para análisis, reactivo	Litro	5		$ 359.380	$ 280.721	$ 315.338
29*	Tiosulfato de sodio en solución	No aplica	Concentración 0,1 N Trazabilidad NIST SRM	Litro	2	$ 90.440	$ 180.880		$ 152.746
30	Yoduro de potasio	7681-11-0	≥ 99 %	kilogramo	2	$ 1.620.780	$ 1.581.510	$ 1.291.269	$ 1.379.972
31	Hidróxido de sodio solución	1310-73-2	Solución 32 % p/p puro	Litro	5	$ 274.890	$ 287.028		
32	Sulfato de cobre (II) pentahidratado	7758-99-8	Ensayo ≥ 99 % se acepta referencia EMSURE o equivalente	kilogramo	1	$ 368.900	$ 426.020	$ 472.073	
33	Azul de hidroxinaftol	63451-35-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	100	$ 82.110	$ 85.252	$ 94.582	
34	Sulfato de hierro (II) y amonio hexahidratado	7783-85-9	Grado para análisis reactivo ACS, ISO ≥ 98 %	kilogramo	1		$ 1.100.750		
35	Sulfato de potasio	7778-80-5	Grado para análisis, ≥ 99 %	kilogramo	5		$ 479.000	$ 627.963	
36	Acetato de amonio	631-61-8	≥ 97 %	kilogramo	1		$ 493.850	$ 432.446	
37	EDTA disódico	60-00-4	≥ 98 %	kilogramo	1		$ 2.701.300	$ 1.784.286	
38	Ftalato ácido de potasio (Hidrogenoftalato de potasio)	877-24-7	Grado para análisis, reactivo	gramo	250	$ 7.140	$ 7.699		
39	Murexida	3051-09-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5		$ 168.742		
40	Orceína	1400-62-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5	$ 119.000	$ 121.856		
41	Benceno	71-43-2	≥ 99.0 % ACS para análisis	Litro	2	$ 520.030	$ 702.100		
42	Hidrógeno sulfato de sodio anhidro	7681-38-1	≥ 90 %	kilogramo	1	$ 431.970	$ 1.270.920		
43	Hidróxido de potasio	1310-58-3	En lentejas o gránulos	kilogramo	1		$ 238.000		
44	Cloruro de sodio	7647-14-5	Para análisis ≥ 99 %	kilogramo	1		$ 106.000		
45	Fluoruro de sodio	7681-49-4	Reactivo para análisis ≥ 99,5 %	gramo	250	$ 1.850	$ 2.375		

46	Curcumina	458-37-7	Para síntesis	gramo	10	$ 59.500	$ 37.961	$ 42.161	

CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS

ITEM	REACTIVO	CAS N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de Variación
1	Acetona	67-64-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,5 %	Litro	10	$ 29.114	$ 110.138	26%
2*	Acetonitrilo	75-05-8	Grado LC-MS Pureza ≥ 99,9 %	Litro	5	$ 82.594	$ 518.196	16%
3	Acetonitrilo	75-05-8	Grado HPLC	Litro	5	$ 25.455	$ 156.061	16%
4	Ácido clorhídrico	7647-01-0 (orientativo)	Pureza 36.5 % - 38 %	Litro	2,5	$ 13.097	$ 96.037	14%
5	Ácido Fórmico	64-18-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 98%	Litro	3	$ 73.428	$ 509.512	14%
6	Ácido fluorhídrico	7664-39-3	38 % - 40 % o mayor en agua Grado para análisis	Litro	1	$ 100.485	$ 485.044	21%
7	Ácido Sulfúrico	7664-93-9	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 95 %	Litro	10	$ 64.350	$ 183.506	35%
8	Carbonato de sodio	497-19-8	Pureza ≥ 99.5 %	kilogramo	1	$ 95.968	$ 328.864	29%
9*	Ciclohexanona	108-94-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 % se acepta reactivo alta pureza bajo costo, ejemplo EMPLURA o equivalente	Litro	3	$ 45.177	$ 439.395	10%
10	Clorobenceno	108-90-7	Pureza ≥ 99.5 % se acepta calidad especial para síntesis	Litro	2	$ 47.759	$ 271.873	18%
11	Cloroformo	67-66-3	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	Litro	30	$ 33.682	$ 231.249	15%
12	Cloruro de calcio anhidro	10043-52-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	500	$ 276	$ 1.273	22%
13	Éter dietílico	60-29-7	Pureza ≥ 99.5 %	Litro	15	$ 23.223	$ 243.610	10%
14	Fenol	108-95-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	gramo	1000	$ 193	$ 1.350	14%
15*	Isooctano	540-84-1	Grado cromatográfico GC-FID	Litro	10	$ 98.951	$ 360.730	27%
16*	Jabón líquido alcalino para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran alcalino para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 38.336	$ 86.483	44%
17 *	Jabón líquido neutro para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran neutro para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 28.858	$ 85.598	34%
18	Metanol	67-56-1	Grado para análisis	Litro	2	$ 31.064	$ 103.818	30%
19	Metanol Grado LC/MS	67-56-1	Grado LC-MS Pureza: ≥ 99,9%	Litro	2,5	$ 42.213	$ 230.196	18%
20	Metavanadato de amonio	7803-55-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	1	$ 1.621.525	$ 5.692.406	28%
21	Molibdato de amonio tetrahidratado	12054-85-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	2	$ 948.991	$ 5.958.003	16%
22	N,N-Dimetilformamida	68-12-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,8 %	Litro	5	$ 159.652	$ 414.679	39%
23	n-Hexano para GC-MS	110-54-3	Pureza (GC): ≥ 98 % Para GC-MS	Litro	15	$ 103.660	$ 276.994	37%
24	n-Hexano ECD-FID	110-54-3	Para cromatografía de gases ECD y FID	Litro	10	$ 30.342	$ 247.727	12%
25	Nitrato de plata	7761-88-8	C(AgNO3)=0.1 mol/l (0.1 N), react. Ph. Eur, reag.USP	Ampolla /L	2	$ 237.419	$ 867.749	27%
26	Sílica gel	112926-00-08 (orientativo)	Perlas o granulado de sílica gel, desecante entre 1 mm y 6 mm con agentes no tóxicos ni peligrosos, con indicador, pérdidas por secado ≤ 2% capacidad de absorción ≥ 25 %	kilogramo	7	$ 96.805	$ 786.888	12%
27*	Solución de Wijs	No aplica	0,1 M Concentración 0.0994 – 0.1006 mol / L Trazabilidad NIST	Litro	5	$ 42.117	$ 332.169	13%
28	Tetrahidrofurano	109-99-9	Grado para análisis, reactivo	Litro	5	$ 42.114	$ 341.987	12%

29*	Tiosulfato de sodio en solución	No aplica	Concentración 0,1 N Trazabilidad NIST SRM	Litro	2	$ 35.706	$ 159.188	22%
30	Yoduro de potasio	7681-11-0	≥ 99 %	kilogramo	2	$ 129.514	$ 1.541.019	8%
31	Hidróxido de sodio solución	1310-73-2	Solución 32 % p/p puro	Litro	5	$ 41.569	$ 254.898	16%
32	Sulfato de cobre (II) pentahidratado	7758-99-8	Ensayo ≥ 99 % se acepta referencia EMSURE o equivalente	kilogramo	1	$ 52.429	$ 412.206	13%
33	Azul de hidroxinaftol	63451-35-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	100	$ 3.749	$ 87.143	4%
34	Sulfato de hierro (II) y amonio hexahidratado	7783-85-9	Grado para análisis reactivo ACS, ISO ≥ 98 %	kilogramo	1	$ 289.867	$ 1.047.216	28%
35	Sulfato de potasio	7778-80-5	Grado para análisis, ≥ 99 %	kilogramo	5	$ 61.866	$ 527.779	12%
36	Acetato de amonio	631-61-8	≥ 97 %	kilogramo	1	$ 47.500	$ 471.518	10%
37	EDTA disódico	60-00-4	≥ 98 %	kilogramo	1	$ 466.626	$ 2.402.700	19%
38	Ftalato ácido de potasio (Hidrogenoftalato de potasio)	877-24-7	Grado para análisis, reactivo	gramo	250	$ 286	$ 7.709	4%
39	Murexida	3051-09-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5	$ 1.666	$ 171.241	1%
40	Orceína	1400-62-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5	$ 9.585	$ 121.523	8%
41	Benceno	71-43-2	≥ 99.0 % ACS para análisis	Litro	2	$ 133.980	$ 549.392	24%
42	Hidrógeno sulfato de sodio anhidro	7681-38-1	≥ 90 %	kilogramo	1	$ 344.462	$ 707.076	49%
43	Hidróxido de potasio	1310-58-3	En lentejas o gránulos	kilogramo	1	$ 162.193	$ 309.876	52%
44	Cloruro de sodio	7647-14-5	Para análisis ≥ 99 %	kilogramo	1	$ 13.049	$ 116.764	11%
45	Fluoruro de sodio	7681-49-4	Reactivo para análisis ≥ 99,5 %	gramo	250	$ 232	$ 2.322	10%
46	Curcumina	458-37-7	Para síntesis	gramo	10	$ 7.784	$ 42.115	18%

CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS

ITEM	REACTIVO	CAS N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Acetona	67-64-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,5 %	Litro	10	$ 104.841	$ 1.048.410
2*	Acetonitrilo	75-05-8	Grado LC-MS Pureza ≥ 99,9 %	Litro	5	$ 512.969	$ 2.564.845
3	Acetonitrilo	75-05-8	Grado HPLC	Litro	5	$ 154.457	$ 772.285
4	Ácido clorhídrico	7647-01-0 (orientativo)	Pureza 36.5 % - 38 %	Litro	2,5	$ 95.252	$ 238.130
5	Ácido Fórmico	64-18-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 98%	Litro	3	$ 504.681	$ 1.514.043
6	Ácido fluorhídrico	7664-39-3	38 % - 40 % o mayor en agua Grado para análisis	Litro	1	$ 464.279	$ 464.279
7	Ácido Sulfúrico	7664-93-9	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 95 %	Litro	10	$ 168.367	$ 1.683.670
8	Carbonato de sodio	497-19-8	Pureza ≥ 99.5 %	kilogramo	1	$ 310.125	$ 310.125
9*	Ciclohexanona	108-94-1	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 % se acepta reactivo alta pureza bajo costo, ejemplo EMPLURA o equivalente	Litro	3	$ 437.126	$ 1.311.378
10	Clorobenceno	108-90-7	Pureza ≥ 99.5 % se acepta calidad especial para síntesis	Litro	2	$ 268.490	$ 536.980
11	Cloroformo	67-66-3	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	Litro	30	$ 229.365	$ 6.880.950
12	Cloruro de calcio anhidro	10043-52-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	500	$ 1.236	$ 618.000
13	Éter dietílico	60-29-7	Pureza ≥ 99.5 %	Litro	15	$ 243.610	$ 3.654.150
14	Fenol	108-95-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	gramo	1000	$ 1.340	$ 1.340.000
15*	Isooctano	540-84-1	Grado cromatográfico GC-FID	Litro	10	$ 334.431	$ 3.344.310
16*	Jabón líquido alcalino para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran alcalino para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 77.019	$ 1.540.380
17 *	Jabón líquido neutro para uso en laboratorio	No aplica	Para lavado de material en laboratorio, Extran neutro para procedimiento estandarizado de limpieza	Litro	20	$ 80.235	$ 1.604.700
18	Metanol	67-56-1	Grado para análisis	Litro	2	$ 96.671	$ 193.342

19	Metanol Grado LC/MS	67-56-1	Grado LC-MS Pureza: ≥ 99,9%	Litro	2,5	$	226.636	$	566.590
20	Metavanadato de amonio	7803-55-6	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	1	$	5.276.555	$	5.276.555
21	Molibdato de amonio tetrahidratado	12054-85-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99 %	kilogramo	2	$	5.887.906	$	11.775.812
22	N,N-Dimetilformamida	68-12-2	Grado para análisis, reactivo o superior ≥ 99,8 %	Litro	5	$	344.223	$	1.721.115
23	n-Hexano para GC-MS	110-54-3	Pureza (GC): ≥ 98 % Para GC-MS	Litro	15	$	255.302	$	3.829.530
24	n-Hexano ECD-FID	110-54-3	Para cromatografía de gases ECD y FID	Litro	10	$	246.111	$	2.461.110
25	Nitrato de plata	7761-88-8	C(AgNO3)=0.1 mol/l (0.1 N), react. Ph. Eur, reag.USP	Ampolla /L	2	$	811.729	$	1.623.458
26	Sílica gel	112926-00-08 (orientativo)	Perlas o granulado de sílica gel, desecante entre 1 mm y 6 mm con agentes no tóxicos ni peligrosos, con indicador, pérdidas por secado ≤ 2% capacidad de absorción ≥ 25 %	kilogramo	7	$	782.414	$	5.476.898
27*	Solución de Wijs	No aplica	0,1 M Concentración 0.0994 – 0.1006 mol / L Trazabilidad NIST	Litro	5	$	329.725	$	1.648.625
28	Tetrahidrofurano	109-99-9	Grado para análisis, reactivo	Litro	5	$	339.718	$	1.698.590
29*	Tiosulfato de sodio en solución	No aplica	Concentración 0,1 N Trazabilidad NIST SRM	Litro	2	$	149.888	$	299.776
30	Yoduro de potasio	7681-11-0	≥ 99 %	kilogramo	2	$	1.541.019	$	3.082.038
31	Hidróxido de sodio solución	1310-73-2	Solución 32 % p/p puro	Litro	5	$	252.075	$	1.260.375
32	Sulfato de cobre (II) pentahidratado	7758-99-8	Ensayo ≥ 99 % se acepta referencia EMSURE o equivalente	kilogramo	1	$	409.090	$	409.090
33	Azul de hidroxinaftol	63451-35-4	Grado para análisis, reactivo	gramo	100	$	87.143	$	8.714.300
34	Sulfato de hierro (II) y amonio hexahidratado	7783-85-9	Grado para análisis reactivo ACS, ISO ≥ 98 %	kilogramo	1	$	984.247	$	984.247
35	Sulfato de potasio	7778-80-5	Grado para análisis, ≥ 99 %	kilogramo	5	$	524.916	$	2.624.580
36	Acetato de amonio	631-61-8	≥ 97 %	kilogramo	1	$	469.398	$	469.398
37	EDTA disódico	60-00-4	≥ 98 %	kilogramo	1	$	2.363.811	$	2.363.811
38	Ftalato ácido de potasio (Hidrogenoftalato de potasio)	877-24-7	Grado para análisis, reactivo	gramo	250	$	7.709	$	1.927.250
39	Murexida	3051-09-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5	$	171.241	$	856.205
40	Orceína	1400-62-0	Grado para análisis, reactivo	gramo	5	$	121.523	$	607.615
41	Benceno	71-43-2	≥ 99.0 % ACS para análisis	Litro	2	$	524.752	$	1.049.504
42	Hidrógeno sulfato de sodio anhidro	7681-38-1	≥ 90 %	kilogramo	1	$	607.375	$	607.375
43	Hidróxido de potasio	1310-58-3	En lentejas o gránulos	kilogramo	1	$	269.827	$	269.827
44	Cloruro de sodio	7647-14-5	Para análisis ≥ 99 %	kilogramo	1	$	116.196	$	116.196
45	Fluoruro de sodio	7681-49-4	Reactivo para análisis ≥ 99,5 %	gramo	250	$	2.312	$	578.000
46	Curcumina	458-37-7	Para síntesis	gramo	10	$	41.603	$	416.030
VALOR TOTAL								**$**	**92.333.877**

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales ni la adjudicación parcial en razón a que varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la OFERTA DE MENOR PRECIO, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y su VALOR DEFINITIVO solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la evaluación de la OFERTA DE MENOR PRECIO será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados incluido IVA, con cantidades establecidas para cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios incluido IVA deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2 precios de Referencia"

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

Pagos por mensualidades vencidas de acuerdo con los productos efectivamente entregados por el contratista durante el periodo, y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste tramite su pago.

Nota: Se realizarán entregas parciales de los reactivos por parte del contratista, previo acuerdo con el supervisor del contrato y según la disponibilidad del proveedor durante el plazo de ejecución del contrato, sin ser necesario establecer periodos de entrega fijos o periódicos para cada lote.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato; d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista; e) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, si se requiere.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"… la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el *CONTRATISTA* aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del *CONTRATISTA* en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El *CONTRATISTA* no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Análisis y Gestión Contable de la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa y el formato FT-FN-1507 *"Registro de terceros"*.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor";

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Nota: *"En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD,** el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2023".*

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: Calle 65 Bis No. 88-91 Bogotá, D.C. Sede Subdirección del Laboratorio Aduanero.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en la entrega de los productos por dificultades en la fabricación o importación	Falta de oportunidad en los resultados de pruebas a cargo del laboratorio	2	3	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Variación del precio del dólar o afectaciones económicas del mercado	Probabilidad de Desequilibrio financiero del contrato	1	3	4	Riesgo bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Problemas ambientales o de seguridad asociados al transporte y manejo de los reactivos	Pérdida de reactivos Contaminación Ambiental Riesgos de accidentes durante el transporte	1	4	5	Riesgo medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Comunicación continua Supervisor - Contratista, seguimiento detallado para entrega de los productos	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor y Contratista	Inicio ejecución del contrato	Al recibo a satisfacción de la totalidad de los reactivos incluidos en el contrato	Informes de supervisión	Semanal

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
2	Oferente	Realizar análisis de precios, presentar oferta ajustada al mercado, Mantener la oferta, aceptar el riesgo	1	2	**3**	Riesgo bajo	Si	Oferente	Fecha de publicación del proceso de selección	Hasta la presentación de la oferta	Revisión de precios a ofertar	diario
3	Contratista	Exigir el cumplimiento de la legislación ambiental y de seguridad nacional e internacional vigente y de los requisitos técnicos para manejo y transporte así como de su etiquetado (cuando aplique) y comercialización	**1**	**3**	**4**	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Inicio de ejecución del contrato	Al recibo a satisfacción de la totalidad de los reactivos incluidos en el contrato	Verificación de etiquetado y entrega de fichas de seguridad al momento recepción.	Durante la evaluación de oferentes y posterior-mente a la entrega de los reactivos

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación

y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	__% del valor valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más previstos para su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Laboratorio aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá 30 de mayo de 2023

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

CASTELLANOS LOPEZ LUIS GABRIEL
Firmado digitalmente por CASTELLANOS LOPEZ LUIS GABRIEL
Fecha: 2023.05.30 14:24:36 -05'00'

LUIS GABRIEL CASTELLANOS LÓPEZ
Subdirector de Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Firmado digitalmente por CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Fecha: 2023.05.30 15:06:43 -05'00'

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Compras y Contratos

Revisó: Ana Sofia Martinez Castro – Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Betty Constanza Lizarazo Araque, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Sustanciador del proceso

Giselle Andrea Quintero Suarez, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector

Proyectó:

Formato FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición: Myriam Josefina Rincón Torres – Inspector II de Laboratorio – Aspectos Técnicos y participación en estudio de mercado.